



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la resolución número R0000025858, dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 27 de septiembre de 2021, sobre la concesión y abono de la Subvención directa a artesana de la isla de Tenerife a fin de paliar los efectos de la crisis COVID-19.

“A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la convocatoria para la concesión directa de subvenciones a Artesanos/as de la isla de Tenerife para paliar los efectos de la crisis COVID-19 (subvención nº 2020-000573), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Las Bases Reguladoras de esta línea de subvención fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 37, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2020 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 105 de 31 de agosto de 2020.

Segundo.- En esa misma sesión el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar la convocatoria de la línea de subvenciones (2020-000573) para el pasado ejercicio económico, autorizándose un gasto ascendente a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.0801.4333.47900 nº de propuesta 20-006571, declarando dicho crédito ampliable en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), lo que en su caso supondría disponer de un crédito total de hasta OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

Tercero.- En cumplimiento de las correspondientes previsiones legales, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la convocatoria y Bases reguladoras una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, registrándose las mismas bajo el código BDNS **522234**.

Cuarto.- Por resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico R0000014817 de 2 de diciembre de 2020, se desestimó, entre otras, la solicitud de subvención de D^a. NAILEE CHICO YANES con DNI ***7869** (nº de expediente E2020002063S00007), por no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Quinto.- El 9 de diciembre de 2020, con número de registro de entrada O00006501e2000109138, la interesada interpuso recurso de alzada contra la mencionada resolución, que fue estimado parcialmente por Decreto del Presidente D0000001381, el 25 de marzo de 2021, retrotrayendo el expediente al momento inicial; tras la revisión del expediente, se concluyó en informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de 29 de julio de 2021, que «(...) cumple con todos los

Código Seguro De Verificación	Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	28/09/2021 08:35:40
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==		





requisitos para ser beneficiaria de esta línea de ayudas, por lo que procede tramitar la concesión de la subvención solicitada.»

Sexto.- Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2021-0801-4333-47900, para poder conceder a la beneficiaria la subvención por el importe de 1.000,00 € establecido en las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

Séptimo.- El Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto fiscaliza favorablemente, con fecha 24 de septiembre de 2021, la propuesta de otorgamiento de la presente subvención a favor de Nailee Chico Yanes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda.- Las Bases reguladoras de esta convocatoria prevén la concesión de ayudas directas articulando al efecto un procedimiento de concurrencia NO competitiva, de forma que el crédito total disponible para la convocatoria se dividirá entre todos los solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario/a de estas ayudas, sin que en ningún caso el importe de la subvención a conceder pueda superar los mil euros (1.000,00 €) por solicitante.

Tercera.- Asimismo se prevé que, se, emitirá el oportuno informe al respecto se verificará, si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en las Bases y en la legislación aplicable, para ser beneficiario/a de estas subvenciones. También, que sobre la base del mismo se formulará por la Instructora del procedimiento, la correspondiente propuesta al órgano competente respecto de la resolución de concesión.

Cuarta.- De acuerdo con los informes emitidos y tras la ampliación de crédito aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en acuerdo nº 21 de fecha 10 de noviembre de 2020, se dictó resolución R0000014817 de 2 de diciembre de 2020 de concesión de las subvenciones por importe unitario de 1.000,00 € para cada uno de los 72 solicitantes que acreditaron oportunamente el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.

Poniéndose de manifiesto la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a las mismas en las partidas presupuestarias y conforme al detalle siguiente:

Código Seguro De Verificación	Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	28/09/2021 08:35:40	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==			



Descripción	Nº Subvención	Aplicación presupuestaria	Nº Propuesta	Ítem	Importe (€)
Conv. subv. directas a artesanos COVID-19	2020-00573	20-0801-4333-47900	20-006571	20-013637	50.000,00
Ampliación crédito conv. subvenciones directas a artesanos de la isla de Tenerife para paliar los efectos de la crisis COVID-19	2020-00573	20-0801-4333-47900	20-008822	20-020518	22.000,00
				TOTAL	72.000,00

Quinta.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de la subvención concedida.

Sexta.- El presente procedimiento de subvenciones, según la Base 10ª de las reguladoras, será resuelto por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación en relación a la Base 26ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2021, que dictará la oportuna resolución motivada respecto de las solicitudes de subvención presentadas con el contenido siguiente:

- Teniendo por desistidos de su solicitud a los solicitantes que no hayan procedido a atender el requerimiento de subsanación que se les hubiese formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando aquellas solicitudes de subvención en las que no quede acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Estimando aquellas solicitudes que hubiesen acreditado el cumplimiento de los referidos requisitos, distribuyendo entre las mismas el crédito disponible para la convocatoria y concediendo una subvención por el importe correspondiente, que nunca podrá superar los 1.000,00 €.

Séptima.- Las Bases Reguladoras de estas subvenciones literalmente prevén:

“.../...

12.3 Justificación y comprobación.

*Toda persona que resulte beneficiaria de estas subvenciones quedará obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los **CUATRO (4) MESES** posteriores al otorgamiento de la subvención.*

Código Seguro De Verificación	Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	28/09/2021 08:35:40	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==			



A los efectos de la acreditación del cumplimiento de tal obligación, los beneficiarios habrán de aportar el correspondiente Informe de Vida Laboral individual actualizado a tal fecha, para lo que dispondrán de un plazo de **TREINTA DÍAS (30) NATURALES** a computar desde el día siguiente al de finalización de los referidos cuatro meses.

La verificación de tal requisito se llevará a cabo de oficio por esta Corporación Insular en el supuesto de que el beneficiario hubiese autorizado, en el momento de la solicitud, a la misma para recabar tal documento en su nombre.

La documentación requerida deberá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos o en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros de esta Corporación Insular, dirigidas al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio que gestiona la concesión presente subvención o ayuda.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, y no mediando autorización para intermediar tal documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Emitido el correspondiente informe por los Servicios del Área Gestora de esta línea de subvenciones respecto de la documentación justificativa aportada, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción o pérdida de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Código Seguro De Verificación	Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	28/09/2021 08:35:40	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==			



Octava.- De igual forme se reconocerá, con respecto a la compatibilidad de estas subvenciones, lo siguiente:

“.../...Esta subvención es compatible en su totalidad con aquellas previstas con carácter extraordinario por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del Cese de Actividad.

Así mismo, también será compatible con cualquier otra de este Cabildo Insular, la Comunidad Autónoma de Canarias o los Ayuntamientos de la Isla con el objeto de atender los gastos de funcionamiento no aplazables durante el periodo de vigencia del estado de alarma en los términos del R.D.L. 8/2020 en que se produjo la suspensión de la actividad económica del solicitante o la caída de los ingresos, siempre que la suma de estas ayudas, conjuntamente a la que regulan estas Bases, no supere el doble del importe al que eleve la subvención concedida por esta Corporación Insular. En ese caso, se reducirá la subvención del Cabildo de Tenerife a cargo de estas Bases hasta que la suma de todas ellas no supere ese importe límite.”, asimismo se impone al /la beneficiario la obligación de “Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”

En caso de verificarse el incumplimiento de esta u otras de las obligaciones impuestas se incoará, por esta Corporación, el pertinente procedimiento a los efectos de la imposición de la sanción que conforme a estas Bases proceda.

A la vista de los informes técnicos y administrativos obrantes en el expediente y de conformidad con el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud y otorgar la subvención a favor de D^a. NAILEE CHICO YANES con DNI ***7869** (Expediente E2020002063S00007) por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), en el marco de la convocatoria de subvenciones directas a artesanos de la isla de Tenerife para paliar los efectos de la crisis COVID-19, al cumplir los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de D^a. NAILEE CHICO YANES con DNI ***7869** (Expediente E2020002063S00007), derivado de la factura SIGEC número 21-017317 por importe de **MIL EUROS (1.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0801-4333-47900, nº de propuesta 21-006956, ítem 21-029611, y número de subvención concedida 2020-00573.

TERCERO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de la subvención que es objeto de la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación	Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	28/09/2021 08:35:40
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==		





CUARTO.- La justificación de los fondos concedidos y anticipados se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en la Base 12.3ª de las que regulan esta convocatoria de subvenciones, que literalmente recoge al efecto:

“12.3 Justificación y comprobación

*Toda persona que resulte beneficiaria de estas subvenciones quedará obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los **CUATRO (4) MESES** posteriores al otorgamiento de la subvención.*

*A los efectos de la acreditación del cumplimiento de tal obligación, los beneficiarios habrán de aportar el correspondiente Informe de Vida Laboral individual actualizado a tal fecha, para lo que dispondrán de un plazo de **TREINTA DÍAS (30) NATURALES** a computar desde el día siguiente al de finalización de los referidos cuatro meses.*

La verificación de tal requisito se llevará a cabo de oficio por esta Corporación Insular en el supuesto de que el beneficiario hubiese autorizado, en el momento de la solicitud, a la misma para recabar tal documento en su nombre.

La documentación requerida deberá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos o en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros de esta Corporación Insular, dirigidas al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio que gestiona la concesión presente subvención o ayuda.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, y no mediando autorización para intermediar tal documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Emitido el correspondiente informe por los Servicios del Área Gestora de esta línea de subvenciones respecto de la documentación justificativa aportada, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción o pérdida de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las

Código Seguro De Verificación	Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	28/09/2021 08:35:40	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==			



cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Santa Cruz de Tenerife, fecha de la firma digital

La Jefa del Servicio
P.S. Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	28/09/2021 08:35:40
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Hjh8bS+nAg0lNYX6EnZLGw==		

